

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Lunes 29 de Enero de 1940

NÚMERO 8196

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 5, de 17 de enero de 1940, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto 6, de 17 de enero de 1940, por el cual se hace un nombramiento.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

### Secretaría de Hacienda y Tesoro

#### NOMBRAMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 5 DE 1940

(DE 17 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en la lancha  
*Ligia Elena*.

*El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,*  
en uso de sus facultades legales,

DECREA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Agustín Figueiroa Segundo Maquinista de la lancha "Ligia Elena" en reemplazo de Adolfo Esquivel quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

##### DECRETO NUMERO 6 DE 1940

(DE 17 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,*  
en uso de sus facultades legales,

DECREA:

Artículo Unico. Nómbrase al señor Eduardo Enrique Guardia Jaén Agrimensor de la Administración General de Tierras y Bosques.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 25 de Enero de 1940.

De Aguadulce, para Zaira Ortega.  
De Santiago, para Eduardo García.  
De Boquete, para B. Loewenstein.  
De Normal, para Alvaro Candaleno.

#### MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

##### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Púlico el día 18 de Enero de 1940.

As. 2342. Escritura número 1324 de 7 de diciembre de 1939, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Concepción Benedetti de Benedetti declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad.

As. 2343. Patente Comercial número 1234 de 26 de septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Chen Kang Wing y Cia. Ltda., domiciliada en Colón.

As. 2344. Patente Comercial número 1232 de 26 de septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ho Kun Pao, domiciliado en Colón.

As. 2345. Oficio número 50 de 17 de Enero actual, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el cual se adiciona la Diligencia de fianza a que se refiere el asiento de Diario número 2317 de Tomo N° 26.

As. 2347. Escritura número 120 de 14 de Diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Guillermo Luban.

As. 2348. Escritura número 51 de 9 de mayo de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Víctor Pipilla Quinzada vende a Angel Santos Quinzada un lote de terreno ubicado en el Distrito de Parita.

As. 2349. Escritura número 61 de 16 de enero actual, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Miguel Argel Paredes.

As. 2350. Patente Comercial número 1230 de 26 de setiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Fung Yau Lee, domiciliado en Colón.

As. 2351. Patente Comercial número 1380 de 26 de octubre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Samuel Chenallay", domiciliado en Colón.

As. 2352. Patente Comercial número 1229 de 26 de setiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chen Chun San", domiciliado en Colón.

As. 2353. Patente Comercial número 1122 de 23 de setiembre de 1939, extendida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Jan Fo Sang", domiciliado en Colón.

As. 2354. Patente Comercial número 1121 de 23 de

Septiembre de 1939, extendida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Ng Kwong On" domiciliado en Colón.

As. 2355. Patente Comercial número 1145 de 25 de septiembre de 1939, extendida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Herbert Edmund Asyn", domiciliado en Colón.

As. 2356. Patente Comercial número 1091 de 15 de septiembre de 1939, extendida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Yen Chong Chung", domiciliado en Panamá.

As. 2357. Patente Comercial número 887 de 31 de Julio de 1939, extendida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chong Wing Jan", domiciliado en Panamá.

As. 2358. Patente Comercial número 895 de 31 de Julio de 1939, extendida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Luck Kam Kong", domiciliado en Panamá.

As. 2359. Patente Comercial número 1184 de 26 de septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lee Ah Kuo", domiciliado en Panamá.

As. 2360. Patente Comercial número 1093 de 15 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lee Hinv Lunv", domiciliado en Panamá.

As. 2361. Patente Comercial número 684 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lee Yuck Ming Hnos." domiciliado en Panamá.

As. 2362. Patente Comercial número 884 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Cho Min Chung", domiciliado en Panamá.

As. 2363. Patente de Navegación número 1052 de 27 de Junio de 1939, del Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra "La Eneida" de propiedad de Gregorio Muñoz, vecino de Otoque, Provincia de Panamá.

As. 2364. Copia del auto, dictado por el Juez 1º del circuito de Los Santos, el 27 de octubre de 1939, por el cual aprueba la diligencia de deslinde y amojonamiento de la finca denominada "El Canasto" ubicada en el Distrito de Los Santos, de propiedad de Manuel Gavicia Castillo.

As. 2365. Patente Comercial N° 1144 de 25 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Eustace Lee", domiciliado en Colón.

As. 2366. Patente Comercial N° 1143 de 25 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Ng Mon, domiciliado en el Corregimiento de Limón, Distrito de Colón.

As. 2367. Diligencia de fianza extendida el 3 de Enero actual, en el Despacho del Juzgado 2º del circuito de Chiriquí, por la cual Salvador Jurado Arauz constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí, a favor de la Nación, para garantizar la texarecelación de Pedro Justavino.

As. 2368. Patente Comercial N° 1142 de 25 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Yap Kee Kwai", domiciliado en el Distrito de Puerto Belo, Colón.

As. 2369. Escritura N° 8 de 9 de Enero actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a Sara Elisa Chen un lote de terreno ubicado en El Caño, Distrito de Natá.

As. 2370. Patente Comercial N° 1141 de 25 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chen Choy" domiciliado en el Corregimiento de Limón, Distrito de Colón.

As. 2371. Patente Comercial N° 1346 de 13 de Octubre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Yan Kim Lin y Cia Ltda.", domiciliado en Colón.

As. 2372. Patente Comercial N° 1178 de 26 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Guillermo Kan, domiciliado en Colón.

As. 2373. Patente Comercial N° 1177 de 26 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Ho Pack Hoy", domiciliado en Colón.

As. 2374. Patente Comercial N° 397 de 29 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Ng Chin Lun" domiciliado en Colón.

As. 2375. Patente Comercial N° 1174 de 26 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Wing Lung y Compañía" domiciliado en Colón.

As. 2376. Patente Comercial N° 1109 de 22 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Lai Tuy Cho, domiciliado en Colón.

As. 2377. Escritura N° 25 de 17 de Enero actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Rachel Alexander vende una casa en la ciudad de Colón, a Shaik Kabir Ahmed Molla.

As. 2378. Escritura N° 72 de 18 de Enero actual, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual Egisa Hansen ed Quintero vende a Naran Chhita una finca en esta ciudad.

As. 2379. Escritura N° 73 de 18 de Enero actual, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Pacific Motors Inc." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 2380. Escritura N° 74 de 18 de Enero actual, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual Icaza & Cia. Limitada vende a Darlsey Gaskin y Mary Clarke un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2381. Escritura N° 75 de 18 de Enero actual, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad anónima denominada "Compañía Sibros S. A." celebrada el día 10 de Enero de 1940, en que se aumente su capital social.

As. 2382. Patente Comercial N° 1118 de 23 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Ng Ching King" domiciliado en Colón.

As. 2383. Patente Comercial N° 1175 de 26 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lee Chan y Compañía Limitada", domiciliado en Colón.

As. 2384. Patente Comercial N° 374 de 29 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Kum Chong y Compañía" domiciliada en Colón.

As. 2385. Escritura N° 950 de 30 de Agosto de 1939, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual la "Compañía del Ferrocarril de Panamá vende a Josefina Müller un lote de terreno en esta ciudad; y ésta declara que en dicho lote tiene una casa inscrita en el Registro.

As. 2386. Patente Comercial N° 1488 de 11 de Octubre



## GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

### SUBSCRIPTION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

### SUBSCRIPTION ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA: ADMINISTRACION  
Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo: N° 137 la Sra. de Hacienda y Tesoro.

señora Sara Saavedra Reyes, en su carácter de sobrina natural del causante y se ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este Juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópíese y notifíquese.—M. Tejada.—El Secretario, T. de J. Vásquez H.”.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, a las dos de la tarde, y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación, por tres veces, en la Gaceta Oficial.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vásquez H.

3vs.—2

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel de Jesús Reyes, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, quince de Enero de mil novecientos cuarenta.—Vistos: . . . . .

En consecuencia, como se han llenado todos los requisitos legales, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que Elisa Falconet de Espino es heredera, sin perjuicio de tercero, de Manuel de Jesús Reyes, con igual derecho y en la misma proporción que los ya declarados herederos Sara y Cirila Saavedra Reyes y Eugenio Falconet Reyes.—Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópíese y notifíquese.—M. Tejada.—El Secretario, T. de J. Vásquez H.”

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, hoy dieciseis de Enero de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

M. TEJADA

Por el Secretario,

Alejandro Madariaga.  
Oficial Mayor.

3 vs.—3

### EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

#### HACE SABER:

Que el señor Alejandro Palma, varón, mayor de edad,

panameño, vecino de San Francisco, comerciante y con cédula de identidad N° 58-18, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno denominado “El Naranjo”, ubicado en el distrito de San Francisco, de esta Provincia, de una superficie de una hectárea con novecientos veintidós metros cuadrados (1 Hct. 0922 m<sup>2</sup>), alinderado así:

Norte, camino real de Agudulce Sur, la carretera de esta ciudad a San Francisco; Este, predio de Calixto J. Palma, y Oeste, terrenos nacionales y predio de Calixto J. Palma.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente Edicto en la Alcaldía de San Francisco en lugar visible de dicha Oficina por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se entregará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la república, todo para conocimiento del público y quien se considere lesionado en sus derechos, ocurrira a hacerlos valer en tiempo oportuno.—Esta publicación se hará por tres veces consecutivas.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calvino A.

3vs.—3

### EDICTO NUMERO 1

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que el señor Eligio Cisneros, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno, denominado “Jerusalén”, ubicado en el Corregimiento de Huile, jurisdicción del Distrito de Arraiján, de una extensión superficial de siete hectáreas con ochocientos veinticinco metros cuadrados (7 Hct. con 8825 m<sup>2</sup>) alinderado así:

Norte, terrenos de Antonio Alonso; Sur, terrenos de Román Núñez; Este, terrenos de Wenceslao Rodríguez, y Oeste, terrenos del Dr. Honorio González Guill.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Erro de mil novecientos cuarenta.

El Gobernador,

FEDERICO BOYN.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor ALBERTO NESSIM, por medio de apoderado, a solicitado al Tribunal, que se le declare dueño de una casa que, según afirma ha construido a sus expensas en terreno ajeno y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa es de bloques de cemento, de tres pisos y techo de hierro acanalado, edificada sobre el lote número uno (1) de la manzana treinta y uno (31) del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía



del Circuito de Colón quien con el citado recibo a la vista practicó las diligencias sumarias del caso, diligencias en las cuales se advierte la cooperación de Teokisto en su carácter de acusador particular de Diaz Mesa.

Calificadas a su debido tiempo esas diligencias, el Juez audiido abrió causa punible contra Diaz Meza por infracción del Capítulo III del Título IX del Libro II del Código de la materia, o sea por el delito de falsedad de escritos.

Consentido este auto por las partes y surtido luego el plenario de la causa, éste culminó en la primera instancia con sentencia de veintiocho de Febrero del año último por medio de la cual se condena a Diaz Meza a sufrir la pena de diez meses de reclusión y al pago de los gastos del proceso; pero como en contra de esta decisión se alzaran el Fiscal de aquel Circuito y el reo, debe esta Superioridad decidir en última instancia y para ello considera:

Contrariamente a la actitud asumida por el representante del Ministerio Público en el Juzgado de la causa, el Fiscal que actúa en esta Corporación estima que en el proceso se encuentran plenamente establecidos el cuerpo del delito y la responsabilidad del procesado respecto del hecho investigado.

Evidentemente así es, y el Juez Segundo de Colón lo demuestra mediante el análisis crítico que hace en el fallo recurrido a los elementos de convicción existentes en el proceso.

Es verdad que en el examen del recibo base de este juicio ha habido dos grupos de peritos para establecer la falsedad que se imputa a Diaz Meza y que tales grupos llegan a conclusiones contrapuestas, por cuanto el uno se pronuncia por la alteración pecaminosa y el otro por la autenticidad del documento por cuanto consideran que fué escrito en toda su extensión por la misma mano que escribió otros recibos aceptados como correctos.

Más debe tenerse en cuenta que conforme a nuestro derecho procesal la exposición de los peritos no es por sí sola plena prueba sino elemento influyente para el enjuiciamiento del hecho que se desea establecer y ello en armonía con las demás pruebas que obren en el proceso, al grado de que es al Tribunal a quien concierne "la apreciación o avaluo de los hechos o cosas que deben ser apreciados o estimados para decidir la controversia, pero expresará las razones de su determinación".

De suerte que si a la vista del juzgador surgen huellas de una delincuencia y otros elementos del proceso concurren a demostrarla, no sería el caso de subyugar el criterio del Tribunal a la opinión pericial que pudiera contradecir el conjunto de los demás elementos de evidencia acumulados en el juicio.

Sí, pues en el presente caso el recibo de que se ha hecho mérito produce la impresión de haber sido alterado; si es un hecho incontrovertible de que de ese recibo hizo uso en provecho suyo el procesado; si contra éste pesa el inicio de haberse allanado al pago condicional de la deuda de arrendamiento en los momentos en que se le secuestraba la Barbería; si habiéndole podido hacer no presentó al tribunal de la causa la serie de recibos anteriores que había cubierto por concepto de arriendo como inquilino de Teokisto y finalmente, el hecho de anotarse en dicho documento las fechas extremales de primero a treinta, tratándose del mes de Mayo que es de 31 días, todas estas circunstancias, tenidas en cuenta por el Juez a quo, son reveladoras de una culpabilidad que no deja dudas.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la

República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el señor Fiscal, APRUEBA la sentencia apelada.—Cúpiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.) Erasmo Méndez. (Fdo.) Ricardo A. Morales.—B. Reyes T.—B. de León S. M. J. Jaén.—A. L. Abrahams.—Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de 30 días, hoy 11 de Enero de 1939, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en Colón, a los 11 días de Enero de 1940.

El Juez,

DARIO GONZÁLEZ.

El Secretario,

Carlos Horpechea S.

5vs.—4

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Isaac Cohen, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de filiación) y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa".

El auto dictado en su contra por este Tribunal dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, seis de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: Se procede a decidir del mérito del sumario creado en averiguación de la responsabilidad que pueda caberle a Isaac Cohen o el delito de *estafa* de que da cuenta el denuncio que a continuación se transcribe:

Señor Juez Segundo del Circuito: Nosotros, David Mizrachi, David Antar, D. Gadeloff, David Turgeman y Juan Mizrachi, mayores de edad, de este vecindario, con residencia en calle 10 número 137; en calle 9, casa Wilcox; en Ave. Balboa entre 10 y 11 en calle 10 y Ave. Central y en los altos del Antiguo Cabaret Bilgray, respectivamente, por medio del presente escrito compareceremos ante usted muy respetuosamente para denunciar, como en efecto denunciamos, al señor Isaac Cohen, panameño, mayor de edad, con rumbo actualmente al exterior por el delito de estafa, que hacemos consistir en lo siguiente:

Primero: El día 29 de Octubre de 1935 el señor Isaac Cohen se presentó después de las tres de la tarde, a donde el señor Juan Mizrachi para suplicarle que le cambiara un cheque girado por Cohen (sic) con esa fecha contra The Royal Bank of Canada, sucursal de Colón, pretextando tener suficientes fondos en esa institución bancaria y no poder obtenerlos directamente ese día por estar ya el Banco cerrado. El señor Juan Mizrachi cambió el cheque al señor Cohen y al ir al siguiente día a cobrar el cheque, éste no le fue cubierto por el Banco por no tener el señor Cohen suficientes fondos. A reclamo que le hiciera el señor Juan Mizrachi ofreció depositar los fondos, cosa que nunca hizo. El cheque es por noventa balboas (B. 90.00).

Segundo: El día 1º de Noviembre de este año el mismo Isaac Cohen se presentó después de las tres de la tarde a donde el señor David Turgeman y le pidió que le cambiara un cheque girado por el mismo Cohen contra The Royal Bank of Canadá, por la suma de B. 39.00 manifestando que tenía suficientes fondos, pero que no lo podía hacer efectivo por estar el banco ya cerrado. Turgeman cambió el cheque y al ir a cobrar el día 5.

por estar (sic) el Banco cerrado 2, 3, y 4, se encontró conque el señor Isaac Cohen no tenía suficientes fondos. Al reclamar el señor Turgeman a Cohen éste no hizo caso al asunto y salió con evasivas.

Tercero: El día 9 de Noviembre de este año Isaac Cohen se presentó a la tienda de Los Quebrados, en donde se encontraba el señor David Mizrachi, como a eso de las nueve y media de la noche, y le manifestó que necesitaba irse a Panamá en el carro motor que salía a las diez de la noche, para comprar una mercancía muy barato, pero que necesitaba antes que le hiciera el servicio de cambiarle un cheque girado por él (Cohen) contra Th Royal Bank of Canadá, por la suma de dos cientos balboas (B. 200.00) para poder hacer dicha compra, asegurándole además que tenía suficientes fondos en el Banco pero que no tuvo tiempo de cobrarlo en las horas en que estaba abierto. David Mizrachi convino y le cambió el cheque a Cohen, y al ir a presentar el cheque en la mañana de hoy 12 de noviembre, le fue rechazado por el Banco por no tener Cohen suficientes fondos allí. El cambio del cheque lo presenciaron Rafael Antar y Elias Antar.

Cuarto: El día 7 de este mes el señor Isaac Cohen se presentó a donde el señor David Antar y le pidió que le cambiara un cheque por B. 225.00 girado por Cohen contra The Royal Bank of Canadá, asegurándole que tenía suficientes fondos y que ya no podía cobrarlo por estar el Banco cerrado. David Antar le cambió el cheque y al ir el día 8 del presente a cobrarlo el Banco le manifestó que Cohen no tenía suficientes fondos. Llamado Cohen por Antar, aquél le manifestó que dentro de breves días tendría dinero, y le cambió el cheque de B. 225.00 por tres de setenta y cinco balboas cada uno con las fechas que en ellos aparecen. El primero de estos cheques que lleva fecha 10 de Noviembre fue presentado hoy al Banco por estar el 10 cerrado, y el Banco ha manifestado que Cohen no tiene suficientes fondos. Los otros dos que se acompañan también no fueron presentados por no estar vencidos.

Quinto: El día 9 de noviembre por la noche el señor Isaac Cohen se presentó al almacén de C. Gadeloff, compró mercaderías y pagó éstas con un cheque por valor de B. 16.00. El cheque llevaba fecha 12 de Noviembre porque cuando Cohen hizo las compras fue el 9 por la noche, cuando ya no había banco abierto y los días 10 y 11 los bancos permanecerían cerrados. Al ser presentado hoy el cheque, el Banco manifestó que no había suficiente fondos en esa cuenta para pagarlo.

Sexto: El mismo día 9 del presente, a las doce de la noche, el señor Isaac Cohen embarcó en el Puerto de Cristóbal, Zona del Canal, en el vapor Cellini de la Compañía Italiana de Vapores, con rumbo a Italia. Es decir, embarcó horas después de haber cambiado el cheque de B. 200.00 al señor David Mizrachi, diciéndole que iba a Panamá a comprar una mercancía que había muy barata.

Séptimo: Muchas otras personas han sido estafadas por Cohen por medio del písmo artificio. En el cabaret Alántico pagó con un cheque de B. 25.00 y sobre esto puede declarar un joven Henriquez que trabaja allí. Ese cheque tampoco ha sido cubierto por el Banco.

Delito de estafa: Los hechos ejecutados por Isaac Cohen constituyen el delito de estafa, desde luego que valiéndose de artificios o astacias encaminadas a sorprender la buena fe y a engañar a varios de sus amigos, se procuró un provecho ilícito con perjuicio de quienes le cambiaron en mala hora sus cheques.

Pruebas (sic): Acompañamos los siete cheques a que se refieren los anteriores hechos a excepción del gira-

do a favor del cabaret Atlántico. Pedimos que se nos llame (sic) a ratificarnos y que se tome declaración sobre la parte pertinente del denuncio, a los señores Rafael Antar y Elias Antar, quienes pueden ser citados en el Almacén Los Quebrados. Pedimos, igualmente, que se hagan traducir al español las constancias que figuran adheridas a los cheques, expedidas por el Royal Bank of Canadá. Solicitamos, igualmente, que se llame a declarar a los pagadores del Royal Bank of Canadá y a los tenedores de libros de la misma institución, para que declaren si es o no cierto que en las fechas indicadas en los cheques el señor Cohen no tenía fondos suficientes para hacer efectivos dichos cheques.

Colón, 12 de Noviembre de 1935"

Los denunciantes han traído al tribunal y obran en el expediente, siete cheques por valor de quinientos setenta balboas (B. 570.00), a que se refiere el denuncio, los cuales, según se desprende de la atestación que se les puso en el Banco Royal of Canadá, no fueron cubiertos por falta de fondos del girador, mejor dicho, por insuficiencia de fondos (folio 21), lo que le da al acto ejecutado por el sindicado Cohen las características del delito de estafa por que ha sido denunciado.

Como la única razón dada por el Banco para no cubrir estos cheques fue la de que el girador no tenía suficientes fondos resulta evidente que Cohen se valió antes los denunciantes de su carácter de depositante de fondos en el Royal Bank of Canadá, y como no tenía cantidad suficiente para atender al pago de los cheques que giró en tan corto tiempo como es el que transcurrió entre el primero de ellos y el último, viene a ser evidente su intención de engañar a las personas que se los hicieron efectivos en la confianza de que el Banco los pagaría.

Estos arroja mérito suficiente para proceder contra él y por ello, el Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra el referido Isaac Cohen por infracción del Capítulo III del Título XIII del Libro II del Código Penal y decreta formal prisión. A partir de la notificación de este auto las partes tendrán el término de cinco días para aducir pruebas. La vista oral de la causa de celebración a las tres de la tarde del día veintiocho del presente mes. Cójiese, y notifíquese, (fdo.) D. González.— Carlos Hormechea.— Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciese, se le oiría y administraría la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden palítico y judicial de la República, para que notifiquen al procedido el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgado como encubridor de delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

El Secretario.

DARIO GONZALEZ.

Carlos Hormechea S.

5vs.—4

**Agencia Postal de Panamá****SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional  
Presidencia.  
La Merced  
Escuela N. Pacheco  
Mercado, Calle 18 Este  
Calle J. frente a Ancón  
Avenida Central, La Florida  
Avenida Central, Paris-Madrid  
Avenida Central y Calle B, La Concordia.  
Santa Ana, Café Coca Cola  
Santa Ana, Panazone  
Calle 16 Oeste, Batica Salazar  
Avenida A, número 38, Panamá School  
Calle I, Instituto Nacional  
El Chorrillo, Límite  
Avenida del Perú, Registro Civil  
Avenida del Perú, Calle 33  
Avenida del Perú, Calle 36  
Avenida Central, Calle K  
Avenida Central, Calidonia, Calle P  
Estación del Ferrocarril  
Estafeta de Calidonia  
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle de Estudiante.

**SERVICIO DE EXPRESO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Lomingos por la tarde.

**SERVICIO A DOMICILIO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

**REPARTO GENERAL**

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

**IMPRESOS**

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

**SECCION DE CALIDONIA**

Los mismos servicios y las mismas horas.

**ENCOMIENDAS POSTALES**

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

**CIERRE DE CORREOS****AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 P.M.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

**MARITIMO NACIONAL**

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Eliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chepillo, Los Otoques, Ga-

rachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

**TERRESTRE NACIONAL**

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Diaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

**HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA**

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami Fla.).

**MARTES Y JUEVES:** Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (vía Miami, Fla.).

**SABADOS:** Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

**MARTES Y SABADOS:** Recomendados a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

**MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS:** Recomendados: el día anterior a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO.  
Agente Postal de Panamá.

**SERVICIO DE LANCHAS**

**DIAS DE LA SEMANA.**—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

**DOMINGOS.**—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

**SABADOS.**—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

**DIAS DE SEMANA.**—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

Para Pto. Limón, Cartago y San José de Costa Rica, enero 20, por vapor Tolosa, a las 11:30 a.m.

Para Buenaventura, Bogotá y Tumaco, enero 20, por vapor Dorro, a las 9:30 a.m.

Para Telá, Habana y Nueva Orleans, enero 20, por vapor Tolosa, a las 11:30 a.m.

Para Puerto Príncipe y Nueva York, enero 20, por vapor Cristóbal, a las 3:30 p.m.

Para Guayaquil, Quito, Esmeralda, Bahía y Manta, enero 20, por vapor Manta, a las 9:30 a.m.

Para Cartagena, Barranquilla y Cúcuta, enero 20, por vapor Negro, a las 3:30 p.m.

Para La Habana, Nueva York y Europa, enero 22, por vapor Talamanca, 3:30 p.m.

Para Pta. Limón, Cartago y San José (vía Puntarenas) enero 22, por vapor Pereira, a las 2:30 p.m.

Para Puntarenas, Amapala, Maragüa, San Salvador y Guatemala, enero 22, por vapor Pereira, a las 2:30 p.m.

Para Pto. Cabras, La Ceiba y Nueva Orleans, enero 22, por vapor Amapala, a las 3:30 p.m.

Para Yokohama directo, enero 22, por vapor A. Maru, a las 2:30 p.m.

Para Cartagena y Barranquilla, enero 23, por vapor Chobotec, a las 15 a.m.